



Gobierno Autónomo Departamental de La Paz

LEY DEPARTAMENTAL N° 118
Ley de 06 de septiembre de 2016

Félix Patzi Paco, Ph.D.
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE LA PAZ.

Por cuanto:

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE LA PAZ

SANCIONA:

“DECLARA DE PRIORIDAD Y NECESIDAD DEPARTAMENTAL LA CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DEL TRAMO CARRETERO: DOBLE VÍA EL ALTO - VIACHA, UBICADO ENTRE LA PROVINCIA MURILLO Y PROVINCIA INGAVI DEL DEPARTAMENTO DE LA PAZ”

ARTÍCULO 1 (OBJETO). La presente Ley tiene por objeto declarar de prioridad y necesidad departamental la construcción y mejoramiento del tramo carretero de doble vía El Alto - Viacha ubicado entre la Provincia Murillo y Provincia Ingavi del Departamento de La Paz, respectivamente; con la finalidad de fortalecer la vertebración carretera, el desarrollo productivo, industrial y turístico del Departamento.

ARTÍCULO 2 (GESTIÓN DE RECURSOS). Se instruye al Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz, a gestionar interna y/o externamente los recursos económicos requeridos para la construcción y mejoramiento permanente del tramo carretero de doble vía “El Alto - Viacha” ubicado entre la Provincia Murillo y Provincia Ingavi del Departamento de La Paz.

ARTÍCULO 3 (CUMPLIMIENTO). El Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz, es el encargado del cumplimiento de la presente Ley.

Remítase al Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo del Departamento de La Paz, para fines constitucionales.

Es dado en la Ciudad de La Paz, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de La Paz, a los seis (06) días del mes de septiembre de dos mil dieciséis años.



Gobierno Autónomo Departamental de La Paz

Fdo. Lic. Juan Luis Vargas Flores, H. Teodocia Vega Cori, Lic. Luis Raúl Bautista Quispe.

POR TANTO: La promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Departamental.

Es dado en la Gobernación de La Paz, a los trece (13) días del mes de septiembre de dos mil dieciséis años.